



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE INMUEBLE

En la Reina, a 14 de diciembre de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la arrendadora y por otra, la **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, Rut N° 65.125.012-9, representada legalmente por el señor **Jaime Pilowsky Greene**, Rut N° 9.528.387-K, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera 84 piso 8, comuna de Santiago, en adelante el arrendatario se suscribe el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

En sesión N° 327 de fecha 04 de diciembre de 2023 la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La reina acordó autorizar la realización del Evento **Segunda Versión de la Vendimia del Valle del Maipo 2024**, a llevarse a cabo con fechas 12, 13 y 14 de abril de 2024.

PRIMERO: El arrendador proporcionará al arrendatario un espacio, a convenir, de aproximadamente 4 Ha, dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado, ubicado en Francisco Bilbao N° 8105, La Reina, con el objeto de que este último realice los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de abril de 2024, un evento denominado **“Segunda Versión de la Vendimia del Valle del Maipo 2024”** con un aforo máximo de 100 mil personas los 3 días del evento.

Asimismo, se otorga derecho a uso de agua potable que se pagará de conformidad a lectura de medidor previo al evento y con posterioridad al evento. Asimismo, el evento deberá contar con generador propio de luz eléctrica.



Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

Por su parte, la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, será el exclusivo administrador de estacionamiento hasta 5 mil vehículos por día pudiendo cobrar una tarifa de cinco (5) mil pesos por vehículo. Del total de lo que se recaude corresponderá un 10% neto a el arrendatario, suma que se liquidara dentro de los cinco (5) días siguiente al evento.

Por último, la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana tendrá un área preferente de estacionamientos en el sector caballerizas con acceso por calle Padre Hurtado N° 2572 debiendo resguardar la seguridad del recinto en el ingreso peatonal y vehicular en la citada dirección.

La Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina, será patrocinador preferente del evento pudiendo solicitar publicidad de su marca con la finalidad de mejorar su imagen corporativa. Se deja expresamente establecido que el evento se deberá circunscribir, obligatoriamente, al espacio físico autorizado y contratado por el arrendatario. El uso de un espacio físico mayor del autorizado en la presente cláusula dará derecho al arrendador a poner término ipso facto al presente contrato con indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior las partes mediante un anexo al presente contrato podrán aumentar o disminuir la proporción de terreno asignada al arrendatario para lo cual las partes de común acuerdo fijarán el eventual valor adicional a pagar o a deducir.

SEGUNDO: El arriendo tendrá una vigencia de 19 días. La fecha de inicio del presente contrato será el día 01 de abril de 2024, continuando con el montaje hasta el día 11 de abril. El evento se realizará los días viernes 12, sábado 13 y domingo 14 de abril de 2024, continuando para todos los efectos legales los días 15 al 19 de abril para el desmontaje. En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice y desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones, escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

para estos efectos los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario.

TERCERO: En caso de que no se pueda realizar el evento por circunstancias que no sean imputables ni responsabilidad del arrendador tales como: incendio, guerra, regulaciones de gobierno, desastres naturales, huelgas, desordenes civiles, actos terroristas el arrendador hará devolución de lo pagado totalmente o parcialmente solo hasta un 50% del valor pactado.

Con todo, ambas partes podrán acordar la realización del evento en otra fecha próxima si así se pudiere. En caso contrario y frente a la imposibilidad de realización se hará devolución de hasta un 50% del precio pagado.

En caso de que no se realice el evento por causas imputables al arrendador se hará devolución de un 100% de lo pagado totalmente o parcialmente al arrendatario.

En caso de que no se pueda realizar el evento por causas imputables al arrendatario, el arrendador retendrá lo pagado totalmente o parcialmente en un 100% del valor pactado, excepto la garantía dejada por posibles daños.

CUARTO: Para acordar los detalles del evento se efectuará una reunión de coordinación entre ambas partes, a la que serán citados los contratantes donde se deberá entregar un Layout del evento, además en dicha instancia, se definirán detalles, coordinaciones administrativas, procedimientos y cualquier otra materia tendiente a permitir la correcta ejecución del contrato.

QUINTO: Las partes pactan que el horario de funcionamiento del evento será desde las 12:00 horas A.M. hasta las 22:30 horas P.M los días 12 y 13 de abril de 2024. El día 14 de abril el


Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Provincia - Las Condes - La



evento no podrá terminar mas allá de las 21:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria deberá apagar el sonido a las 22:00 horas P.M. los días 12 y 13 de abril de 2024 y a las 20:30 el día 14 de abril de 2024.

La producción debidamente acreditada solo podrá funcionar desde las 7:00 AM hasta las 22:00 hrs en montajes y trabajos varios y en ningún caso podrá realizar otras actividades que la logística debiendo retirarse del recinto a las 22:00 horas.

Por este acto, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de **\$10.000.000 pesos** a la fecha del cobro, pudiendo la **JUNTA DE ALCALDES** a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

La **JUNTA DE ALCALDES** podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha otorgado el comodato.

SEXTO: El arrendador no responderá por hurtos, robos, daños o perjuicios de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocurrir en el transcurso del evento, debiendo, asimismo el arrendatario reponer a su costo cualquier daño al inmueble arrendado, siempre que sea imputable a su responsabilidad.

SEPTIMO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior de la parte del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana** asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al

Felipe de Pujadas Abadte
Abogado
Junta de Alcaldes
Provincia de Las Condes - La Reina

X.

interior del recinto entregado en arriendo, siempre que sea imputable a su responsabilidad.

Para estos efectos, el arrendatario deberá entregar a más tardar el día 29 de marzo de 2024 lo siguiente: o 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina cuya glosa debe señalar “para garantizar la responsabilidad civil por daños y perjuicios con ocasión de la realización del evento “Vendimia del Valle del Maipo”, con una vigencia de 60 días o, 2) Un vale vista tomado nominativo no endosable a favor de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina con una vigencia de 60 días

Ambos cualquiera de los dos instrumentos, por un monto de \$10.000.000.- pesos para caucionar la responsabilidad por eventuales daños o perjuicios a bienes o personas a raíz de la realización del evento “Vendimia del Valle del Maipo 2024”.

Una vez transcurrido el plazo de 60 días la Junta de Alcaldes y en el evento de no ocurrir un hecho que permita su cobro, devolverá cualquiera de ambos instrumentos entregados en garantía.

En todo caso, la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana deberá mantener indemne a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, La Reina en el evento que esta última sea demandada civil, penal o administrativamente debiendo asumir la defensa judicial o extrajudicial como asimismo, y siempre que sea imputable a su responsabilidad, deberá pagar cualquier suma a la que sea condenada la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes, La Reina por acciones de responsabilidad extracontractual entabladas por terceros. La obligación de indemnidad permanecerá vigente hasta por 4 años a contar del día 1 de abril de 2024 y hasta el 1 de abril de 2028.

Finalmente, la arrendataria deberá acreditar, mediante la entrega de la póliza respectiva, la contratación de un seguro de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros que se produzcan durante el evento y cuyo asegurado sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina, por un monto mínimo de 3.000 UF, que incluya una cláusula de RCP (responsabilidad civil patronal) de 2.000 UF sea cubrir el resultado de eventuales acciones judiciales y extrajudiciales de terceros

←

Felipe De Pujadas Abadía
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La R



por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, ocasionados durante el evento “Vendimia del Valle del Maipo 2024” con RCP de 1000 UF con una vigencia de 1 año desde su celebración

Asimismo, esta obligación podrá ser cumplida si la arrendataria acredita ante la Junta de Alcaldes contar con seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros tomados con anterioridad al evento y de un monto igual o superior al ya señalado.

Dichos seguros para ser validos con ocasión de este contrato deberán contar con la aprobación de la unidad de legales de la Junta de Alcaldes y deberá siempre adicionarse como beneficiario a la Junta de Alcaldes.

Los instrumentos de garantía señalados anteriormente deberán ser presentados a la Junta de Alcaldes Providencia las Condes La Reina con fecha 29 de marzo de 2024.

OCTAVO: Serán obligaciones del arrendatario:

- A) Solicitar y obtener los permisos de los organismos respectivos, como municipalidad de La Reina, Delegación Metropolitana (Intendencia), Gobernación de Santiago, Ministerio de Salud, entre otros, previo a la realización del evento.
- B) Proveer los equipos e instalaciones necesarias, para el desarrollo del evento, así como la electricidad e iluminación del recinto.
- C) Se deberá suspender toda actividad a partir de un horario a convenir, considerando las actividades y atendiendo al hecho de que existen áreas residenciales.
- D) El arrendatario dará las facilidades necesarias a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto y exhibirán los permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en los recintos del Parque.
- E) En todo momento se velará por el cuidado de los árboles y especies vegetales, coordinando con el Supervisor de áreas verdes los momentos de riego del sector con la finalidad de no entorpecer dicha actividad
- F) El arrendatario deberá evitar el acceso al sector, producto del evento, a personas ajenas a la organización y/o producción del evento.

↑

Polipo De Puga
Junta de Alcaldes
Provincia de Valparaíso - Las Condes - La Reina

- G) El acceso de público deberá estar habilitado por el lugar previamente establecido.
- H) Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
- I) Deberá contar con personal de seguridad, encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas al interior del recinto.
- J) Deberá comunicar a Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones y Seguridad Las Condes y La Reina la realización del evento, indicando el día y hora.
- K) Al término del permiso, será responsabilidad del arrendatario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- L) Utilizar el espacio arrendado única y exclusivamente para los fines contratados.
- M) Será obligación del arrendatario contratar sistema de ambulancias para el desarrollo del evento con un mínimo de 1 ambulancia el día de la ejecución y periodo de montaje y desmontaje de los equipos técnicos. Además, se contará con baños químicos (40), puntos de agua, y se velará por el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a la fecha de la realización del evento y disponer además de un Stand de asistencia básica de salud.
- N) Será obligación del arrendatario el establecer canales de comunicación con la comunidad del entorno a fin de informar la realización del evento y de las medidas que se tomaran para minimizar las molestias a la comunidad.
- O) La empresa de sonido realizará pruebas de sonido a bajo volumen y solo probando un tema por artista con sonido de sala. Las pruebas de sonido no podrán ser antes de las 10 AM de lunes a viernes ni antes de las 11 AM los sábados, domingos y festivos
- P) De la misma manera se obliga el arrendatario a instalar y dirigir el sistema de sonido de tal manera que técnicamente genere el menor impacto posible a la comunidad, esto es que el escenario sea ubicado con su parte frontal en dirección al oriente y su sistema de sonido direccionado específicamente hacia el centro y hacia abajo del sector a ocupar y denominado como anfiteatro.
- Q) Deberá dejarse habilitada servidumbre de paso para la laguna y los servicios de la misma.
- R) Deberá mantener nivel de Decibelios 55 día y de 45 noche, medible en todo el perímetro del parque durante el desarrollo del evento.

✶-

Óscar Díaz Pineda
Presidente
Junta de Alcaldes
Provincia Las Condes, La Reina



NOVENO: El valor que deberá pagar el arrendatario por el uso del espacio físico arrendado, para la realización del evento, objeto del presente contrato, asciende a la suma de diez millones de pesos (**\$10.000.000**) **exenta de IVA**.

El valor deberá ser cancelado por el arrendatario mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 162-04113-06 del Banco de Chile cuyo comprobante deberá ser enviado al correo sortiz@juntadealcaldes.cl

El pago se deberá realizar a más tardar el día 29 de marzo de 2024.

DECIMO: NORMAS DE INGRESO AL EVENTO

Con el objetivo de disminuir los tiempos de espera al ingreso la apertura de puertas deberá ser al menos 2 horas antes al inicio del show, para este evento la apertura de las puertas se realizará a las 12:00 horas, dando inicio al evento a las 14:00 horas y finalizando el mismo a las 22:30 horas como máximo los días 12 y 13 de abril, y finalizando a las 21:00 hrs el domingo 14 de abril de 2024.

Se instalarán rejas, con la finalidad de canalizar el ingreso de las personas en las puertas de acceso para evitar desórdenes y controlar los aforos, responsabilizándose la arrendataria de la seguridad del público al interior del recinto.

Se podrá vender alimentos estableciendo y aplicando el protocolo de restaurante del Ministerio de Salud que limita el área a utilizar. Lo anterior deberá contar con permiso de la SEREMI de Salud.

No habrá actividades de tatuajes, perforaciones, peluquería, manicure ni barbería.

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe al arrendatario ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el punto N°1.

X-

2024-03-29 10:10:13
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA



DECIMO SEGUNDO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes

La personería del señor **RAFAEL ORTIZ CORREA** para representar legalmente a la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, consta en acuerdo N° 1109/2023 de fecha 20 de enero de 2023 de la 322ª sesión de la Junta de Alcaldes reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2023; N° de repertorio 1871/2023 de la Notaría de Humberto Quezada Moreno.

La personería del señor **JAIME PILOWSKY GREENE**, para representar legalmente a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN METROPOLITANA** consta en Acta de directorio de la Corporación de 13 de mayo de 2023 reducida a escritura pública que es conocida por las partes no se Inserta.


JAIME PILOWSKY GREENE
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE DESARROLLO
TERRITORIAL
Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA


RAFAEL JOSÉ ORTIZ CORREA
ADMINISTRADOR GERENTE
JUNTA DE ALCALDES DE
PROVIDENCIA LAS CONDES LA
REINA

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

A-